

Sesión X ordinaria Celebrada por la Corpora-  
 ción Municipal del Cantón de Bolívar a las  
 doce horas del Veintuno de Octubre de mil  
 novecientos treinta y Cuatro. Con asistencia de  
 los Sres Regidores Sánchez M. Trejos S. y Sedes-  
 ma C. asistió el Sr. Jefe Político, bajo  
 la Presidencia del primero.

artículo I

Se leyó aprobó y firmó el acta de la Se-  
 sión anterior.

artículo II-

Leído el veto del Sr. Gobernador de la Pro-  
 vincia de Heredia, impugnando el art VII-  
 de la Sesión anterior, en cuanto se re-  
 fiere al pago del sueldo que como Po-  
 licia de Higiene le correspondia al Sr.  
 Evangelista Montero C. durante el mes de  
 Setiembre, en cuyo mes habia solicitado per-  
 miso al Sr. Jefe Político, por estar preso  
 en la Cárcel de Heredia: Se resuelve  
 Conformarse con lo vetado, en cuanto se  
 refiere al pago acordado.

artículo III

Por cuanto el Sr. Antonio Montero ha  
 llamado por el Sr. Jefe Político a petición  
 de su hijo Evangelista Montero C. para  
 que lo repusiera unos dias en su puesto  
 de Policia de Higiene, mientras Conseguia

una gracia de Indulto, interpuesta al Poder Ejecutivo, desempeñó las funciones de ese Cargo durante el mes de Setiembre y con el fin de pagarle ese mes, que repónia al referido Evangelista Montero, se acuerda: Que el nombramiento interno recaído en el referido Antonio Montero Rija desde el primero de Setiembre del Corriente año.

#### Artículo IV

De acuerdo con la solicitud del Sr. Julio Chávez M. de Catorce de Octubre de este año, donde solicitó que se le dé un pronunciamiento concreto para aclarar el art III que le fue trascrito en relación con su Escrito de diezinueve de Mayo del mismo año, reclamando devolución de impuestos por derechos de Matadero, se dictó resolución aclaratoria que dice: Considerando 1-

El Señor Julio Chávez M. Vecino del distrito de la Ribera, presentó un Escrito con fecha 19 de Mayo del año 1934, pidiendo la devolución de Impuestos por derecho de Matadero, que durante un año ha estado pagando. Basa esa solicitud en el hecho de no haber recibido ese Servicio, porque en el Distrito donde ejerce el oficio de Carnicero no hay Edificio para Matadero; y ha estado destazando en el mismo lugar de expendio. Considerando II. Que revisadas las actas del periodo del año, en que el Sr. Chávez dice haber destazado en el lugar de expendio no aparece el permiso que debiera haber presentado el petente, para no acudir al Matadero del Centro. Tampoco existe otro permiso, desde el tiempo en que se ha destazado en el mismo lugar de expendio. Resultando 1- Que la distancia entre el lugar de expendio en el Distrito de la Ribera, y el

Matadero Público establecido en el Distrito Central, es apenas de unos dos kilómetros y medio aproximadamente. Resultando II - Que dicho destáque lo han ejercitado sin ocurrir al Matadero Público del Centro por Tolerancia de las Autoridades, desde que en el Distrito la Ribera ha existido Carnicería. Resultando III

Que a la Municipalidad no le aparaja responsabilidad el hecho de que el Sr. Chávez, por motivo de comodidad, en cuanto se ha evitado las costas de traslado de su mercancía, desde el Centro, al Distrito de su Comercio, no ha querido aprovechar el servicio del Matadero Público establecido en Distrito Primero, que dista unos dos y medio kilómetros, de su puesto de venta.

Por lo expuesto, se declara sin lugar, ni motivo la devolución de las sumas que el petente ha pagado por derechos de matadero, solicitada en su Escrito de 19 de Mayo de 1934, y además se ordena al aludido Sr. Chávez M., que por no existir permiso alguno para el destáque en el Distrito la Ribera, en adelante ocurra al Matadero Público del Centro, a ejecutar sus destáques.

#### Artículo V-

Se acuerda: Conceder permiso a la Señora Patricia R. de Castillo para establecer una caja de agua de un Cuarto pulgada en el Distrito la Ribera, previo el pago de los derechos correspondientes.

#### Artículo VI

Vista una Comunicación del Sr. Jefe Político al Sr. Tesorero Municipal, donde se pide la lista de las personas que no han pagado

los Impuestos de Cañería; y la nota del Señor  
 Tesorero donde se niega a la remisión de esas  
 listas. Se acuerda: Indicarle al Sr. Teso-  
 rero que él está obligado a dar la lista  
 solicitadas; y que lo haga a la mayor  
 brevedad.

Quendo las quince horas terminó la Sesión.

Wéspdo Sanche

Plt Jorge Zumbado  
 Seco.

